

CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (SSCS0208) “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN 2025. MEMORIA ECONÓMICA E INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente de contratación 02/2025/EMP Atención Sociosanitaria.

1.- ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Uno de los objetivos de Behargintza Basauri-Etxebarri (en adelante BHG) es el de mejorar la capacitación profesional de las personas desempleadas o en situación de mejora de empleo de Basauri y Etxebarri mediante acciones formativas para facilitar su acceso al mercado laboral, incidiendo de esta manera en la reducción de la tasa de desempleo de ambos municipios.

La capacitación y formación constituyen una de las principales vías de mejora de la empleabilidad, y una de las líneas estratégicas desarrolladas a nivel autonómico por el Gobierno Vasco, y a nivel local por los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri.

Se plantea la contratación de la realización del servicio de impartición de la Acción Formativa: Certificado de Profesionalidad **(SSCS0208) “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”** del Programa de Formación 2025 incluido en el Plan de intervención de BHG, a través del cual se pretende que las personas participantes en la misma adquieran los conocimientos, técnicas y habilidades necesarias para afrontar el reto de incorporarse al mercado de trabajo en el ámbito los servicios sociosanitarios con personas dependientes bajo la supervisión de un responsable, tanto en lo referente a técnicas manuales y mecánicas, como a técnicas organizativas, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud, y adquiriendo el Certificado de Profesionalidad que acredita las competencias y habilidades necesarias para desempeñar ocupaciones en este ámbito de trabajo, dando respuesta mediante una formación acreditada y de calidad a las necesidades del tejido productivo en términos de perfiles profesionales demandados por las empresas del sector de Apoyo y Atención a Personas Dependientes.

Por consiguiente, el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines de BHG, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades a satisfacer identificadas.

El servicio objeto de contratación constituye una unidad funcional de actuación, resultando esencial coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de cara a garantizar la integridad y correcta ejecución del objeto del contrato, y la acreditación como una unidad de cada uno de los diferentes módulos formativos integrantes de la acción formativa certificable, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Debido a la especificidad de las tareas a realizar, de las características de las instalaciones y equipamientos requeridos para la ejecución del servicio objeto de contratación, y de las exigencias de homologaciones previas requeridas que no se pueden acreditar, a día de la fecha Behargintza Basauri-Etxebarri no dispone de medios propios para hacerse cargo de la gestión e impartición de la acción formativa objeto de contratación, por lo que resulta necesario proceder a su contratación externa entre entidades homologadas y especializadas.

3.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato no supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, en base a lo establecido en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se adjudicará conforme a alguno de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento más adecuado para tramitar la licitación es el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, fomentando de esta manera un nivel de concurrencia competitiva suficientemente amplio entre las empresas licitadoras participantes al objeto de favorecer la selección de la mejor oferta para los intereses de BHG, atendiendo a la relación calidad-precio.

4.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026. El contrato no es susceptible de prórroga contractual.

El valor estimado del contrato, exento de IVA, asciende a TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000€), calculado conforme al siguiente método:

- Presupuesto base de licitación: Treinta y nueve mil euros (39.000€)
- Importe de las modificaciones previstas: cero euros (0,00€)
- Prórrogas: cero euros (0,00€)
- Valor estimado del contrato: Treinta y nueve mil euros (39.000€)

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, asciende a TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000€), exento de IVA. El servicio objeto de contratación se encuentra exento de IVA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, al tratarse de *“formación y reciclaje profesional, realizada por entidades de derecho público o privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades”*.

Para la cuantificación del presupuesto base de licitación se ha tenido en consideración, como referencia de valor de mercado, el valor de ejecución de los contratos similares formalizados por BHG en los últimos años (Exp 05/2018/EMP; Exp 03/2020/EMP; Exp 08/2021/EMP, Exp 02/2023/EMP, Exp 12/2024/EMP), teniendo en cuenta los incrementos de precios experimentados en los últimos 12 meses en el sector de la educación, al objeto de corregir las posibles desviaciones de los incrementos de costes experimentados en los últimos años, a la vez que se ofrezca un margen para el desarrollo de la licitación, una mayor concurrencia, y en previsión de eventuales incrementos de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, de otros costes que deriven de la ejecución material del objeto del contrato, y de los gastos generales de estructura, sin obviar el beneficio industrial.

La distribución entre los diversos conceptos que integran el presupuesto base de licitación (PBL) se corresponde con el siguiente detalle:

Desglose de costes	Porcentaje sobre PBL	Importe
Costes directos	84%	32.760 €
Costes indirectos	9%	3.510 €
Gastos generales estructura	2%	780 €
Beneficio industrial	5%	1.950 €

Existe suficiencia presupuestaria para atender a su pago, habiéndose reservado las correspondientes partidas presupuestarias en el ejercicio 2025.

Los criterios mínimos de solvencia requeridos son proporcionales con el objeto del contrato, permitiendo la libre concurrencia de pequeñas y medianas empresas que acrediten disponer de la habilitación profesional y solvencia requerida.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera mínima requerida hacen referencia al volumen anual de negocios de las empresas licitadoras.

Por otra parte, los criterios de solvencia técnica o profesional mínima requerida hacen referencia a la homologación de la empresa licitadora, del equipo formador propuesto y de sus instalaciones como centro de formación para impartir el Certificado de Profesionalidad del que forman parte los módulos formativos objeto de contratación, requisito imprescindible para la obtención de la titulación oficial correspondiente a la acción formativa a impartir; a la disponibilidad de un equipo humano adecuado a la realización del contrato, que garantice la correcta ejecución del mismo; a la experiencia previa de la empresa licitadora y del equipo profesional propuesto en la impartición, gestión y coordinación de proyectos formativos de la misma naturaleza del objeto de licitación, experiencia mínima a través de la cual asegurar estándares óptimos de calidad y eficiencia en la realización del contrato, y que deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los tres (3) años anteriores; y, como último requisito de solvencia, a la distancia de las instalaciones donde se impartirá la formación teórico-práctica con respecto de la sede de BHG, al objeto de permitir la conciliación familiar de las personas participantes de la acción formativa y facilitar la participación de colectivos vulnerables.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, correspondiendo un 60% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y un 40% a criterios evaluables mediante criterios no cuantificables por fórmulas, al objeto de fomentar la transparencia, objetividad, e integridad del procedimiento de licitación.

Los criterios de adjudicación establecidos en Pliegos se consideran los más adecuados y, considerando el contenido intelectual y el carácter especializado del objeto del contrato, se valora como criterio preferente la calidad técnica del proyecto, tanto desde la perspectiva de la metodología, planificación y evaluación propuesta, de las instalaciones, espacios formativos y otras zonas comunes, de los equipamientos y utillaje puestos a disposición del alumnado, de los medios didácticos y material de formación, y de la ropa de trabajo y equipos de protección, calidad técnica enriquecida con la consideración y valoración del tratamiento transversal de la diversidad y la perspectiva de género en los distintos ámbitos de intervención, como desde la perspectiva de la experiencia profesional del equipo humano propuesto, experiencia que, superados los umbrales mínimos de solvencia requeridos, redundan en la calidad final del servicio objeto de contratación. Las mejoras a tener en consideración como criterios de adjudicación están objetivamente definidas y desarrolladas, tanto en cuanto a su objeto como en cuanto a su valoración, estando orientadas a enriquecer el perfil profesional de las personas participantes en el proyecto formativo objeto de contratación. La fijación de umbrales mínimos de puntuación en cuanto a la calidad técnica del proyecto permite ponderar adecuadamente los umbrales mínimos de calidad requeridos dentro de la selección de la mejor oferta posible, basada en la relación calidad-precio, dando valor a ofertas que fomenten una mejor calidad del programa formativo objeto de contratación.

La selección de la mejor oferta desde consideraciones de mejor relación calidad-precio se refuerza con los otros dos criterios de adjudicación establecidos: oferta económica, como criterio relacionado con la obligación de control del gasto público y mantenimiento de la estabilidad presupuestaria establecida en la normativa vigente, y calidad del objeto del contrato, tomando en consideración el desplazamiento del alumnado hasta las instalaciones formativas, circunstancia ésta que favorece la participación en la acción formativa y, por consiguiente, la mejora de su empleabilidad, de personas con cargas familiares y otras dificultades de acceso a recursos socio-formativos; y los sistemas de calidad y mejora continua implantados por el licitador, que redundan, a su vez, en la calidad y mejora continua del objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación acordados son los siguientes:

1. Calidad técnica del proyecto (55%).

- 1.1 Planificación, metodología y evaluación (15%).
- 1.2 Experiencia laboral en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del equipo formador (10%)
- 1.3 Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teórico-prácticas de formación (5%).
- 1.4 Equipamiento y utillaje del aula taller sociosanitaria puesto a disposición del alumnado (5%)
- 1.5 Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teóricas de formación, y otras zonas comunes (2%)

-